

seis meses, percibiendo las retribuciones establecidas para el personal del grupo correspondiente.

17. Los funcionarios en prácticas, dejando a salvo las necesidades funcionales del sistema de Universidades Laborales, seguirán prestando sus servicios provisionalmente en las plazas que estuvieran ocupando en el momento de celebración de las pruebas.

18. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos fijados, se entenderá que renuncian a la oposición superada, salvo el caso de prórroga, que podrá concederse, por una sola vez y causas suficientes, por la Dirección General de Servicios Sociales.

19. Durante el período de prácticas, los aspirantes desarrollarán un curso de Formación, en las condiciones que al efecto determinará la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

20. La superación satisfactoria del período de prácticas y del curso de Formación determinará el nombramiento definitivo como personal de Universidades Laborales. A tal efecto el rendimiento de los aspirantes será evaluado por una comisión presidida por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales y de la que formarán parte el adjunto al Delegado, cuatro Rectores o Secretarios generales de Universidades Laborales y el Secretario general del Servicio, que actuará de Secretario.

21. A efectos de destino definitivo, los interesados deberán ejercitar su derecho de elección de plaza, quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque, en el que se reconocerá a los interesados su preferencia estatutaria respecto de las plazas vacantes que hubieran quedado desiertas en el último concurso de traslados, respetándose, en relación a las demás plazas, la preferencia que corresponda al personal de plantilla.

22. Quienes no superen el período de prácticas y curso de Formación cesarán en la prestación de sus servicios sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales, como funcionario en el grupo en que realice sus prácticas.

VII. Disposiciones finales

23. En defecto de las presentes bases, será de aplicación el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 8 de julio de 1966 y, supletoriamente, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

24. A efectos de la presente convocatoria y en relación a la autorización conferida en el artículo 3.º de la Orden de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales realizará los estudios necesarios para revisar las actuales plantillas de personal.

25. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón.

Hmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

15020 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Por la presente resolución, y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales, se amplía para las especialidades que se citan el Tribunal provincial, designado por resolución de esta Delegación General de 8 de mayo de 1976, que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó el 25 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de El Ferrol del Caudillo (La Coruña):

Cirugía general

Titular: Don Celestino García-Pintos Fontoira.

Suplente: Don José Couceiro Follenes.

Oftalmología

Titular: Don Manuel Fuentes Noya.

Suplente: Don Antonio Cabanas López.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de La Coruña, de las especialidades que a continuación se citan:

Cirugía general

Titular: Don Miguel Martínez-Falero Barcón.

Suplente: Don José Carlos Sicre Buenaga.

Oftalmología

Titular: Don Guillermo Pérez Santalla.

Suplente: Don Tomás Domínguez Casal.

El resto de los componentes del Tribunal queda sin modificación respecto a como fue publicado en la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 6 de mayo de 1976.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

15021 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes a la oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala.*

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente a la oposición anunciada para cubrir una plaza de Médico de Sala (Medicina General) de esta Beneficencia Provincial:

Cruz Hernández, Juan Jesús.

Petrón Herrera, Vicente.

Rosado García, Manuel Sebastián.

No ha habido ninguna exclusión.

Cáceres, 2 de junio de 1976.—El Secretario accidental.—4.612-E.

15022 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente a la oposición libre para cubrir en propiedad diez plazas de Auxiliares de Administración General.*

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra la lista de opositores admitidos a esta oposición, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 13 de abril último, número 88, y del Estado, de 8 de junio siguiente (número 137), se eleva ésta a definitiva, lo cual se hace público a los efectos consiguientes.

Habiéndose suspendido el acto de sorteo del orden de actuación, convocado para el 27 de julio actual, motivado por la visita de SS. MM. los Reyes de España, se convoca al Tribunal según anuncios publicados el 21 de junio y 28 de julio siguiente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», así como a los opositores de la lista publicada en 13 de abril y 8 de junio últimos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», para que concurran en el salón de sesiones del Palacio Provincial de Lugo, a las diez horas de la mañana del día 20 de octubre próximo, para proceder a la constitución del Tribunal, sorteo del orden de actuación y comienzo de las pruebas selectivas de esta oposición.

Lugo, 29 de julio de 1976.—El Presidente, Eduardo García Rodríguez.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—8.011-A.

15023 *RESOLUCION del Ayuntamiento de la Villa de Adeje referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 30 del día 10 de marzo del actual año, se publican convocatoria y bases para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar de Administración General de este ilustre Ayuntamiento, mediante oposición libre entre quienes se encuentren en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar.

La retribución de la plaza, con coeficiente 1,7 será la que resulte de la aplicación del Decreto de 17 de agosto de 1973 y demás normas vigentes.

Las instancias habrán de dirigirse al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente